Anexo al Contrato Electrónico 406-2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**
CONTRATISTA:	**MACROPROYECTOS SIC SAS**
NIT.	**900807998-4**
DIRECCIÓN:	**Cra 13ª No. 6B -08**
TELEFONO:	**3003516965**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE SILO DE MAÍZ A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL GANADO BOVINO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
VALOR:	**(NOVENTA Y NUEVE MILLONES NONECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($99.955.000)**
PLAZO:	**UN (1) MES**

Entre los suscritos **ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.003.124.254 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO,** en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Delegación N° 0133 del 22 de Enero de 2016, parte que en el texto del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MACROPROYECTOS SIC SAS,** con Nit. 900807998-4, representada legalmente por **JUAN FERNANDO DIAZ ZABALETA**, quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SUMINISTRO,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"SUMINISTRO DE SILO DE MAÍZ A PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA EL GANADO BOVINO COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NONECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($99.955.000), INCLUIDO I.V.A.**

EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor del contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisora quien será la secretaria de Agricultura. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

- La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será el Municipio de la Jagua de Ibirico.
Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de la Jagua de Ibirico.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

a. Son Obligaciones del Contratista:

Las obligaciones generales del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportunamente e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3. Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demanda el contrato.
5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

Obligaciones específicas del contratista:

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el contrato en los términos, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, y descritas en la FICHA TÉCNICA del estudio previo.
b) Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
c) Acatar oportunamente las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.
d) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
f) Realizar registros fotográficos de la ejecución del contrato.
g) Entregar a la entidad evidencias de los resultados referente a la entrega total de las 110 toneladas de silo de maíz dividido en las cantidades estipuladas para cada uno de los beneficiarios,
h) Fortalecer las capacidades técnicas de pequeños y medianos productores ganaderos mediante la entrega del suplemento alimenticio a los pequeños productores ganaderos del municipio de La Jagua de Ibirico.
i) Entregar los alimentos en condiciones óptimas de inocuidad que garantizar el abastecimiento de maíz conservado en silo,
j) Proveer un alimento concentrado, seguro y estable, que suple la falta de pastizales y asegura la continuidad productiva del sector más vulnerable.
k) Aportar todos los documentos legales vigentes de los vehículos que prestaran el servicio de transporte en el presente objeto contractual, tales como: SOAT, tecno

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción y contratos celebrados para dicho servicio.

l) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.

m) Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentre en el desarrollo del contrato.

n) Obrar con lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

o) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

p) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a el Municipio de La Jagua de Ibirico, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

q) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2012 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas embargo sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio

Obligaciones del El Municipio: El Municipio, se obliga a:

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones.

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato.

6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Cláusula 7 – Supervisión

La supervisión será ejercida por la **Secretaria de Agricultura Municipal y/o el funcionario que este designe para tal fin**, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II, procediendo al inicio de la ejecución del contrato en la Plataforma de SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
4. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
5. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

6. Informar a la Oficina de contratación cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el desembolso de los pagos y publicarla en la plataforma del SECOP II.
8. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en cada una de las plataformas de información (SECOP II, SIRCC II, entre otros,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 – Garantías

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más., correspondientes al término legal de su liquidación.

CALIDAD DE LOS BIENES. - De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Municipio.

Parágrafo: El Contratista será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte del Municipio.

Cláusula 10 – Indemnidad

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El contratista será responsable ante el Municipio y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Municipio terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.
Cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Municipio podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del MUNICIPIO DEL CESAR.
Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Municipio** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 – Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Municipio podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 – Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Calle 5 No. 5-35 – La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co